



Resolución Ministerial

Lima, 24 de JULIO del 2020



Visto, el Expediente N° 20-055506-001 que contiene el Informe N° 466-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorandos N°s 891-2020-DG-CENARES/MINSA y 560-2020-CP-CENARES/MINSA; la Nota Informativa N° 060-2020-EPP-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud; y la Nota Informativa N° 499-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud (EsSalud), para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y EsSalud a través de resolución del titular de la entidad. Para dicho efecto, los titulares de las entidades suscriben convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluida sus adendas, con los citados organismos internacionales, previo informe técnico que demuestre las ventajas del convenio, asimismo, debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento así como con un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, el numeral 32.2 del citado artículo, establece que el Ministerio de Salud queda autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la citada disposición. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;





Que, conforme a lo previsto en los numerales 32.3 y 32.4 del artículo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud y EsSalud, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). La Contraloría General de la República efectúa control concurrente en las acciones del Ministerio de Salud y EsSalud orientadas a la celebración e implementación de los convenios celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita dicho órgano superior de control. El Ministerio de Salud y EsSalud informan trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las compras autorizadas en la presente disposición. Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;



Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;



Que, el Convenio N° 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, fue suscrito el 16 de enero de 2012 y se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Octava sobre vigencia del Convenio y el documento de LEG/L/38/20, emitido por el citado organismo internacional;

Que, a través del Memorando N° 891-2020-DG-CENARES/MINSA, y la Nota Informativa N° 060-2020-EPP-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta la necesidad de gestionar una transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud para la adquisición de vacunas, en el marco del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 466-2020-OP-OGPPM/MINSA, emite opinión favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 94 235 116,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud para la adquisición de vacunas, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría



Resolución Ministerial



Lima, 24 de JULIO del 2020

Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y, de la Viceministra de Salud Pública; y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 94 235 116,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) para la adquisición de vacunas, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, del Pliego 011: Ministerio de Salud, según el detalle señalado en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, coordina con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el envío de los estados de cuentas, derivados de las adquisiciones efectuadas con los recursos



señalados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Convenio suscrito con dicho organismo internacional.

Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA, información trimestral, bajo responsabilidad, de los desembolsos efectuados a favor del Organismo Cooperante OPS/OMS, para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



Artículo 6.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al tesoro público conforma a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO N° 1
TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL ORGANISMO COOPERANTE
OPS/OMS

PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

(En Soles)

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
BCG	DOSIS	11,000	12,793.00
HEPATITIS B RECOMB. PEDIÁTRICA	DOSIS	3,000	8,031.00
ROTAVIRUS LÍQUIDA	DOSIS	5,000	163,618.00
POLIO INACTIVADA (IPV)	DOSIS	20,000	553,782.00
POLIO ORAL BIVALENTE (BOPV)	DOSIS	20,000	17,148.00
DT (PEDIÁTRICA)	DOSIS	80	65.00
HEMOINFLUENZA TIPO B (HIB) LIOFILIZADA	DOSIS	113	1,224.00
INFLUENZA ESTAC (HN)TRIVALENTE PED	DOSIS	34,725	231,635.00
SRP (CEPA LENINGRADO-ZAGREB DE PAROTIDITIS)	DOSIS	14,100	195,209.00
FIEBRE AMARILLA	DOSIS	40,000	287,968.00
DPT	DOSIS	20,000	118,943.00
VARICELA (CEPA MAV/06)	DOSIS	3,000	239,385.00
FIEBRE AMARILLA	DOSIS	7,042	42,777.00
VIRUS PAPILOMA HUMANO	DOSIS	409,580	19,490,379.00
TDPA /DTAP/ ADULTO)	DOSIS	26,920	1,730,023.00
DT (ADULTO - TD)	DOSIS	1,000	496.00
HEPATITIS B RECOMB. ADULTO	DOSIS	38,000	141,606.00
INFLUENZA ESTACIONAL (HN) TRIVALENTE ADULTO	DOSIS	4,409,940	71,000,034.00
TOTAL			94,235,116.00



ANEXO N° 2

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA : 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTO CORRIENTE

GENERICA DE GASTO : 2.4 Donaciones y Transferencias

(En Soles)

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
0001 Programa Articulado Nutricional	3033254 Niños con vacuna completa	5000017 Aplicación de vacunas completas	S/. 1,872,578.00
0002 Salud Materno Neonatal	3033172 Atención prenatal reenfocada	5000037 Brindar atención prenatal reenfocada	S/. 1,730,519.00
0024 Prevención y Control del Cáncer	3000683 Niña protegida con vacuna VPH	5005137 Proteger a la niña con aplicación de vacuna VPH	S/. 19,490,379.00
9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	3999999 Sin Producto	5000395 Actividad regular de Inmunizaciones de Personas mayores de 5 años	S/. 71,141,640.00
TOTAL			S/. 94,235,116.00



